



05 MAY 2017

RESOLUCIÓN NO. 000006

QUE DECLARA DE URGENCIA LA ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE SALUD 9-1-1.

CONSIDERANDO: Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

CONSIDERANDO: Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública, como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas, procedimientos que, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud y el bienestar de la población.

CONSIDERANDO: Que el artículo seis (6), en el párrafo, numeral cuatro (4), de la Ley No.340-06, sobre compras y contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha 18 de agosto del dos mil seis (2006), autoriza a las autoridades competentes a decidir sobre las medidas de urgencia fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Salud Pública funge como uno de los ente coordinadores de las labores del Sistema de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

000006

05 MAY 2017

CONSIDERANDO: Que actualmente el almacén donde se depositan los suministros necesarios para operar el componente salud del Sistema de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1, está desabastecido en un nivel crítico.

CONSIDERANDO: Que dicho desabastecimiento se ha ocasionado por la falta de disponibilidad presupuestaria para realizar las compras necesarias y por el desabastecimiento por igual, en que se encuentra el Programa de Medicamentos Esenciales del Estado (PROMESE), como principal suplidor de los insumos sanitarios y medicamentos que se utilizan en el referido programa del 9-1-1.

CONSIDERANDO: Que en consecuencia existe una disponibilidad solo para abastecer las ambulancias que operan en el gran Santo Domingo, Haina y San Cristóbal durante los próximos 30 días siguientes a la presente resolución.

CONSIDERANDO: Que ante esta situación y atendiendo a la identificación de las necesidades por parte del Sistema de Atención de Emergencias y Seguridad 9-1-1, con el fin de mitigar el efecto de esta situación, se hace necesario la celeridad para completar estas adquisiciones oportunamente, de manera que podamos garantizar la continuidad del servicio de atención a emergencias médicas y transporte pre hospitalario, lo que nos permitirá preservar la salud y vidas humanas de la población beneficiaria de este importante servicio.

VISTA: La Constitución Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil diez (2010).

VISTA: La Ley General de Salud, No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del dos mil uno (2001) y los reglamentos que la componen.

VISTA: La Ley sobre compras y contrataciones de bienes No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del Mes de agosto del año dos mil seis (2006), Sobre Contrataciones Publicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Modificada por la Ley No.449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto No. 543-12 del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012) que pone en vigencia el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

VISTA: La Ley 140-13, de fecha 25 de septiembre del año 2013, que establece el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

VISTO: El requerimiento del Despacho de la Ministra de Salud Pública, Dra. Altagracia Guzmán Marcelino, donde solicita al Lic. Antonio Peña Mirabal, Director General PROMESE/CAL, el despacho de los medicamentos y material gastable que serán utilizados

000006

05 MAY 2017

para el abastecimiento de las Unidades que conforman el Sistema Nacional de Atención a Emergencias y Seguridad 9-1-1.

VISTO: El informe pericial del Dr. José Miguel Ferreras, Director General de Emergencias Médicas y del Lic. Carlos Nicolás Barranco, Director Administrativo del MISPAS, de fecha 01 de mayo del año 2017.

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD NO. 42-01, DICTO LA SIGUIENTE,

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR como al efecto **DECLARO** de **URGENCIA** la **ADQUISICION DE SUMINISTROS PARA LA OPERACIÓN DEL COMPONENTE SALUD 9-1-1**, para garantizar la continuidad del servicio de atención a emergencias médicas y transporte pre hospitalario, lo que nos permitirá preservar la salud y vidas humanas de la población beneficiaria de este importante servicio.

PARRAFO: Los suministros a ser adquiridos son los contenidos en el listado anexo, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: Se instruye al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (**MISPAS**) y su Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (**U. O. C. C.**), a dar fiel cumplimiento a todos los procedimientos que se deriven o que sean necesario para la aplicación de la presente resolución.

TERCERO: Se ordena a la Dirección Financiera, rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como consecuencia de ésta declaratoria de urgencia.

DADA, FIRMADA Y SELLADA, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017)


DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, (**MISPAS**).